

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 492**

**Artículo Primero:** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 03-tres años, a través de sus representantes legales, a favor de la Asociación Civil denominada “**VECINOS VILLA DEL REY, A.C.**”, por conducto de su legal representación, para que se utilice el inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, predio con una superficie de **6.36 m.<sup>2</sup> -seis punto treinta y seis metros cuadrados-**, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la Calle Paseo del Rey Norte entre las Calles Monte Calvario y Cerrada de la Corona y de la Alteza, en la Colonia Urbivilla del Rey, 1er. Sector, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

|              |                                                                                                                      |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AL NORESTE:  | Con la calle Cerrada de la Alteza y de la Corona un tramo en línea curva de 2.24 m.- dos punto veinticuatro, metros; |
| AL SURESTE:  | Con la calle Paseo del Rey Norte un tramo en línea recta de 2.84 m.- dos punto ochenta y cuatro metros;              |
| AL SUROESTE: | Con la calle Monte Calvario un tramo en línea curva de 2.24 m.-dos punto veinticuatro metros;                        |
| AL NOROESTE: | Con la calle Paseo del Rey Norte un tramo en línea recta de 2.84 m.- dos punto ochenta y cuatro metros.              |

**Superficie Total: 6.36 m.<sup>2</sup>- seis punto treinta y seis metros cuadrados.**

**Artículo Segundo.-** El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

**Artículo Tercero.-** El otorgamiento de la renovación de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Asociación Civil denominada “**VECINOS VILLA DEL REY, A.C.**” deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos día del mes de septiembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO  
DE LA GARZA